

PROGRAMAS EUROPEOS
DE MOVILIDAD
DE ESTUDIANTES



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

1993

LINGUA



Erasmus es un programa de la Comunidad Europea, aprobado en junio de 1987, en el que pueden participar los países de la Asociación Europea de Libre Comercio desde octubre de 1991.

ERASMUS tiene como objetivo contribuir a construir:

■ La Europa de los estudiantes

La movilidad organizada de los estudiantes de forma que aumente considerablemente el número de estudiantes que efectúe una parte reconocida de sus estudios en otro Estado elegible.

■ La Europa de las universidades

La movilidad organizada del personal docente y el desarrollo de toda una gama de actividades de cooperación entre las universidades de todos los Estados elegibles.

■ La Europa de los ciudadanos

Creación de contactos más estrechos entre todos los europeos, piedra angular de nuestro porvenir común.

ERASMUS Propone

- Ayudas financieras a las universidades⁽¹⁾ de los Estados elegibles⁽²⁾ para crear y desarrollar Programas Interuniversitarios de Cooperación (PIC). Estas ayudas pueden destinarse a todas las disciplinas académicas y a todos los niveles de estudios (incluido el doctorado). Ciertas actividades en el ámbito de los idiomas europeos modernos se tramitan conjuntamente con el Programa LINGUA (Acción II).
- Becas de movilidad para los estudiantes de los PIC así como, excepcionalmente, para los estudiantes "libres" ("free movers").
- Becas para el personal docente y administrativo de la enseñanza superior para efectuar visitas preparatorias, de estudio o de docencia.
- Ayudas financieras para asociaciones o agrupaciones de universidades, o para publicaciones en materia de movilidad.

Las actividades de investigación y de formación continua no cumplen con los requisitos para la obtención de una ayuda financiera ERASMUS.

⁽¹⁾ El término "universidad" designa todos los tipos de centros de enseñanza superior, independientemente de su denominación en los Estados miembros de la Comunidad Europea o en los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

⁽²⁾ El término "Estado elegible" designa a los Estados miembros de la Comunidad Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio (Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia, Suiza y Liechtenstein).

Atención: Los países de la AELC pueden estar sometidos a ciertas condiciones particulares.

Infórmese en el Bureau ERASMUS.

Programa ERASMUS y LINGUA (Acción II)

Las becas ERASMUS y LINGUA (Acción II) son complementadas por el Estado Español con una ayuda equivalente a un tercio de los fondos comunitarios, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Movilidad de estudiantes incluidos en las solicitudes de los programas aprobados.

m	Curso	Nº Becas
	1.988/89	2.242
	1.989/90	3.008
	1.990/91	5.057
	1.991/92	7.282
	1.992/93	9.619
	1.993/94	12.185

Movilidad de los estudiantes incluidos en las solicitudes de los programas aprobados por materia de estudio.

Materia	Becas1992-93
Agricultura	210
Arquitectura	298
Bellas Artes	242
Económicas/Empresariales	1.958
Ciencias de la Educación	245
Ingeniería	779
Geografía	248
Humanidades	509
Filología	987
Derecho	858
Matemáticas / Informática	250
Medicina y Biología	357
Ciencias Experimentales	433
Ciencias Sociales	906
Ciencias de la Comunicación	95
Varios	78
Programa "Marco"	208
Programa "Lingua"	958
Totales	9.619

Movilidad de estudiantes acogidos en España procedentes de otro país comunitario reflejados en las solicitudes de programas aprobados.

País	1.989/90	1.990/91	1.991/92	1.992/93	1.993/94
Bélgica	138	336	535	615	680
Alemania	370	645	1.018	1.322	1.757
Dinamarca	45	94	180	228	275
Francia	913	1.421	2.052	2.478	3.133
Grecia	15	60	123	121	176
Italia	340	604	888	1.103	1.426
Irlanda	63	137	168	199	288
Luxemburgo	-	-	-	-	-
Holanda	160	323	481	580	662
Portugal	79	153	251	380	440
Reino Unido	593	1.029	1.569	2.118	2.607
EUR (1)	-	-	-	-	2
Total	2.716	4.802	7.265	9.114	11.446
Austria	-	-	-	109	195
Suiza	-	-	-	26	59
Liechtenstein	-	-	-	-	-
Islandia	-	-	-	-	3
Noruega	-	-	-	21	74
Suecia	-	-	-	104	190
Finlandia	-	-	-	10	58
Total	-	-	-	270	579
Total general	2.716	4.802	7.265	9.384	12.025

(1) Institutos europeos

Movilidad de estudiantes españoles que se desplazan a otro país comunitario reflejadas en las solicitudes de programas aprobados

País	1.989/90	1.990/91	1.991/92	1.992/93	1.993/94
Belgica	136	343	504	656	725
Alemania	319	588	835	1.122	1.481
Dinamarca	46	91	187	222	263
Francia	1.006	1.453	1.982	2.436	3.036
Grecia	18	57	125	130	186
Italia	361	627	873	1.172	1.458
Irlanda	94	151	226	284	377
Luxemburgo	-	-	-	-	-
Holanda	151	319	512	595	695
Portugal	54	147	252	330	384
Reino Unido	823	1.281	1.776	2.419	3.060
EUR (1)	-	-	-	-	2
Total	3.008	5.057	7.282	9.366	11.667
Austria	-	-	-	100	183
Suiza	-	-	-	29	54
Liechtenstein	-	-	-	-	-
Islandia	-	-	-	-	2
Noruega	-	-	-	20	68
Suecia	-	-	-	92	161
Finlandia	-	-	-	12	51
Total	-	-	-	253	519
Total general	3.008	5.057	7.282	9.619	12.185

(1) Institutos europeos

Programas interuniversitarios de cooperación (PIC)

Las ayudas financieras ERASMUS están a disposición de las universidades para el desarrollo y la puesta en marcha de diferentes actividades en el marco de los Programas Interuniversitarios de Cooperación en todos los campos académicos.

Los PICs constituyen el elemento principal de la Red universitaria europea.

Son programas que ofrecen a los estudiantes de las universidades asociadas la posibilidad de efectuar en otra universidad del PIC un período considerable de sus estudios (un mínimo de tres meses) que la universidad de origen reconoce plenamente (y en algunos casos también la universidad de acogida) en el marco de la obtención del diploma final.

Se dará preferencia a los programas:

- En los que los estudios en el extranjero representen un componente importante e integrado del programa de enseñanza superior de los estudiantes;
- Que cuenten con disposiciones muy precisas sobre la preparación académica, la supervisión, la evaluación, la preparación lingüística, la integración social y el alojamiento correcto de los estudiantes;
- Que presenten una cuidadosa organización y administración general que refleje un compromiso absoluto por parte de las universidades participantes.
- Los estudiantes de los PIC tienen prioridad para la obtención de becas de movilidad ERASMUS y LINGUA (Acción II).

Las ayudas financieras otorgadas por la Comisión de las Comunidades Europeas podrán cubrir los gastos de puesta a punto y de funcionamiento del Programa; los gastos de preparación lingüística de los estudiantes; los costes relativos a la orientación, el recibimiento, la búsqueda de alojamiento, la supervisión y la evaluación académica de los estudiantes, la preparación y la traducción de los materiales pedagógicos; y los gastos generales directamente relacionados con el programa de movilidad de estudiantes.

ERASMUS. Un programa para los estudiantes

Asistencia financiera para los gastos de movilidad

Los estudiantes que se desplazan en el marco de un PIC ERASMUS disfrutarán de prioridad para la obtención de una beca que cubra:

- Los gastos de viaje entre el país de origen y el de acogida.
- Si fuese necesario, los gastos de preparación lingüística directamente a cargo del estudiante.
- La diferencia del coste de vida entre el país de origen y el de acogida.
- Los gastos adicionales relacionados con el cambio de la situación material del estudiante.

Reconocimiento del período de estudios ERASMUS

Las universidades participantes en los Programas Interuniversitarios de Cooperación ERASMUS deberán garantizar a sus estudiantes, por escrito y con antelación, el reconocimiento académico completo del período de estudios (mínimo de tres meses) efectuado en una universidad asociada.

Exención del pago de tasas en la universidad de acogida

Los estudiantes ERASMUS están exentos del pago de cualquier tasa de inscripción en la universidad de acogida. Asimismo, continuarán percibiendo íntegramente cualquier beca o préstamo normalmente otorgado por las autoridades nacionales para cursar estudios en su universidad de origen.

Proyecto piloto ECTS (sistema de transferencia de créditos académicos de la Comunidad Europea)

El ECTS es un proyecto piloto experimental del programa ERASMUS cuyo objetivo consiste en desarrollar un sistema europeo de transferencia de créditos académicos como un medio eficaz para obtener el reconocimiento académico de los períodos de estudio realizados en los Estados elegibles. Se refiere a cinco áreas temáticas (ciencias económicas y empresariales, historia, medicina, química e ingeniería industrial).

El programa LINGUA (acción II)

Objetivos del Programa LINGUA

El objetivo principal del Programa LINGUA consiste en fomentar desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo un mejor conocimiento de los idiomas extranjeros con vistas a mejorar la capacidad de comunicación en la Comunidad. El Programa Lingua abarca el alemán, el inglés, el danés, el español, el francés, el griego, el irlandés, el italiano, el luxemburgués, el neerlandés y el portugués.

La Acción II de LINGUA

La Acción II de LINGUA se centra en el aprendizaje de las lenguas extranjeras en la enseñanza superior. Está administrada por el Bureau ERASMUS y rigen los mismos principios que los de ERASMUS (véase la sección sobre los PIC y las becas de estudiantes).

Las becas de movilidad LINGUA (Acción II) se destinan a:

- Los estudiantes que se preparan para ser profesores de un idioma extranjero;
- Los estudiantes que se especializan en idiomas modernos, particularmente los idiomas que menos se enseñan y se utilizan.

Las candidaturas para las ayudas financieras en el marco de LINGUA (Acción II) deben presentarse en los impresos correspondientes (ver la Guía del candidato ERASMUS) en el ERASMUS Bureau.

Es importante conocer que:

Las ayudas **ERASMUS y LINGUA (acción II)** se destinan según el objetivo del programa a compensar (total o parcialmente) los costes de la movilidad (es decir, la diferencia entre estudiar en la Universidad de origen y en la de acogida). Por ello sólo prevé **costes de desplazamiento, diferencia de coste de vida y, en su caso, preparación lingüística.**

La ayuda media, con cargo al presupuesto comunitario compatible con cualquier otra ayuda o beca ha sido (por mes) de **190 Ecus para Erasmus y 125 para Lingua-acción II** en el curso 1991-92. La ayuda varía en las distintas Universidades ya que éstas además de algunas ayudas complementarias (de la propia Universidad, de la Comunidad Autónoma, etc.) deciden el número de estudiantes que movilizan a partir del presupuesto global que le asigna la Agencia Nacional.

Como se ha indicado estas ayudas han sido complementadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en, aproximadamente, un tercio de su cuantía.

La selección de alumnos en los distintos programas, y la determinación de las ayudas (en cuantía y número) se efectúa por las Universidades a partir de criterios globales aprobados por la Agencia Nacional.

Para solicitar una información concreta sobre programas de movilidad (PIC) criterios de selección y ayudas (Erasmus y Lingua acción II) se recomienda dirigirse a la Universidad donde el alumno realiza sus estudios. Generalmente las Universidades destinan a estos programas un coordinador en el Vicerrectorado o servicio de Relaciones Internacionales o de alumnos.

La oficina Erasmus edita anualmente una "**Guía del Candidato**" que informa de las condiciones generales del Programa, destinada, prioritariamente, a los Directores y Coordinadores de los Programas de intercambio.



ERASMUS

Rue Montoyer 70
B-1040 Bruxelles
Tel.: (32)-2-233. 01. 11
Fax: (32)-2-233. 01. 50



Rue du Commerce 10
B-1014 Bruxelles
Tel.: (32)-2-511. 42. 18
Fax: (32)-2-511. 43. 76



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

AGENCIA NACIONAL
PARA BECAS ERASMUS
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General
Ciudad Universitaria s/n
Madrid 28040

0
2